

## EDICTO

### LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

#### HACE SABER QUE:

En el expediente N° 786, este Despacho ordenó abrir investigación disciplinaria contra **William Alfonso Tovar Segura** y **Diego Andrés Moreno Bedoya**, mediante el **Auto N° 390 del 14 de diciembre de 2023**; decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

“

#### RESUELVE

**PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de **WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] en su condición de director encargado de la UAECOB Bogotá para la época de los hechos, y de **DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] en su condición de director de la UAECOB Bogotá, para la época de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Ténganse como pruebas los elementos legalmente recaudados y aportados en el desarrollo de la etapa de indagación previa dentro del expediente 786–2023, los cuales se relacionan a continuación:

- Oficio de julio de 2023<sup>9</sup>, mediante el cual el Subdirector de Gestión Humana de la UAECOB expone los requisitos de los cargos desempeñados por **PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR** y **EDDY NILSON GAMBOA**, así como los datos suministrados por estos para acreditarlos.
- Oficio del 19 de octubre de 2023<sup>10</sup>, mediante el cual la Subdirección de Gestión Humana remite la Resolución 972 de 2022, por la cual se efectuó el

11

nombramiento en provisionalidad de **EDDY NILSON GAMBOA** en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 26.

- Hoja de vida correspondiente a **EDDY NILSON GAMBOA**, la cual reposa en su historia laboral.
- Acta de posesión del 23/08/2023, correspondiente a la posesión del señor **EDDY NILSON GAMBOA** en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 26.
- Resolución No. 087 de 2023, por la cual la señora **PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR** fue nombrada con carácter ordinario en el empleo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 07, su hoja de vida con anexos y el acta de posesión en el cargo de fecha 13/01/2023.

- Resolución No. 841 de 2015, 1130 de 2015, 664 de 2017, 1061 de 2020 y 1122 de 2022, por medio de las cuales se ajusta el Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la unidad administrativa especial cuerpo oficial de bomberos.
- Matriz en la que se relacionan los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyo objeto y obligaciones contractuales se relacionan con el Sistema de Gestión Seguridad Y Salud en trabajo, suscritos en las vigencias 2022 y 2023. De igual manera se hace mención de las personas que han ostentado la calidad de ordenadores del gasto de dichos contratos.
- Hojas de vida de los funcionarios que participaron de la elaboración de los estudios previos referidos.
- Identificación de los funcionarios que durante la vigencia 2023 han ostentado la calidad de Directores de la UAE.
  - Oficio bajo el radicado N.º 1-2023-21790 del 20 de noviembre de 2023, del 20 de noviembre de 2023, mediante el cual la Subdirección de Gestión Humana de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, remitió nuevamente documentos enviados en radicado antes relacionado.

**TERCERO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

**DOCUMENTALES:**

3.1. Solicitar a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá UAECOB, lo siguiente:

3.1.1. Certificación laboral del señor **WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía Núm. [REDACTED], que incluya datos como nombre completo, número de identificación, tipo de vinculación, cargo, salario básico devengado, última dirección electrónica y residencia conocida, funciones, copia del manual de funciones, novedades administrativas, (incapacidades, vacaciones, licencias), durante la vigencia 2022. Además, adicionar actos administrativos de nombramiento, posesión y licencias otorgadas en el año 2022.

3.1.2. Certificación laboral del señor - **DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía Núm. [REDACTED], que incluya datos como nombre completo, número de identificación, tipo de vinculación, cargo, salario básico devengado, última dirección electrónica y residencia conocida, funciones, copia del manual de funciones, novedades administrativas, (incapacidades, vacaciones, licencias), durante las vigencias 2022 y 2023. Además, adicionar actos administrativos de nombramiento, posesión y licencias otorgadas en el año 2022 y 2023.



3.1.3. Certificaciones laborales de los señores PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR y EDDY NILSON GAMBOA.

3.1.4. A través de la dependencia correspondiente, que informe a esta dirección cuáles fueron los requisitos de experiencia, idoneidad y conocimientos, competencias, tenidos en cuenta para realizar los nombramientos de los señores:

- A. **PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR** quien fue nombrada con carácter ordinario en el empleo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 07 mediante Resolución 087 del 12 de enero de 2023.
- B. **EDDY NILSON GAMBOA** quien fue nombrado en provisionalidad en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 26, mediante Resolución 972 del 17 de agosto de 2022.

3.1.5. Remitir todos los soportes de hoja de vida y requisitos estudiados y validados previamente al nombramiento de los funcionarios anteriormente indicados.

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente a los investigados la decisión tomada en la presente providencia.

- **WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía Núm. [REDACTED]
- **DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía Núm. [REDACTED]

**QUINTO:** Contra la presente decisión no proceden recursos

**SEXTO: INFORMAR** a los investigados **WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA** y **DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA** que, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o puede rendirla por escrito si así lo considera pertinente, que de igual forma tiene derecho a la designación de un abogado.

**Parágrafo.** Igualmente informar a los investigados que, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021, en curso de la investigación disciplinaria, podrán confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en esta decisión. Así mismo, que, como beneficio de la confesión o aceptación de cargos, según lo indica el inciso tercero del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021: *"Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte."*

Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de:

- **WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía Núm. [REDACTED].
- **DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía Núm. [REDACTED].

**SÉPTIMO: ORDENAR** la terminación de la actuación respecto de los hechos relacionados con la contratación de personas por órdenes de prestación de servicios en el área de seguridad y salud en el trabajo, presuntamente, sin validación o cumplimiento de la idoneidad y competencia en materia de seguridad y salud en el trabajo en los términos anotados en el punto 4.6. de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

”

### **Constancia de fijación:**

Para notificar **William Alfonso Tovar Segura** y **Diego Andrés Moreno Bedoya**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital<sup>1</sup>, el 04 de enero de 2024, a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



**MARIA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

<sup>1</sup> <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>

**Constancia de desfijación:**

Se desfija el edicto el 09 de enero de 2024, a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



**MARIA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Yuly Tatiana Palacios Vargas - Abogada Contratista Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Revisó y Aprobó: María Paula Torres Marulanda – Directora – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios